



INFORME-PROPUESTA CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Visto que la concesión directa de subvenciones nominativas se encuentra recogida expresamente en el artículo 22.2, apartado a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Visto que el artículo 28.1 de la LGS dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones locales, sin perjuicio de recurrir a la resolución de concesión, en la que, en cualquier caso, deberá establecerse las condiciones y compromisos aplicables a la subvención concedida de conformidad con lo dispuesto en la propia LGS y el resto de normativa. Al respecto, además, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que el acto de concesión o convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Visto que el Presupuesto General de la Mancomunidad Intermunicipal de La Vall de Laguar y Orba contempla para el ejercicio 2023 una subvención nominativa de acuerdo con el siguiente detalle:

- Entitat beneficiària : CLUB DE FUTBOL ORBA.
- CIF : G53132411
- Import : 6.500,00€

Visto el expediente instruido por la Mancomunidad para la concesión de dicha subvención, así como que por la entidad beneficiaria se ha acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar en incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y se ha presentado la documentación requerida.

Visto que existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria y aplicación presupuestaria 34100/48001 (SUBV. NOMINATIVA CLUB FUTBOL ORBA, por importe de 6.500,00 euros.





Vist l'Informe-proposta emès pel Secretari-Interventor incorporat a l'Expedient i considerant que el referit Informe-proposta serveix de diligència de conformitat, en els termes previstos en l'article 11 del Reial decret 424/2017, de 28 d'abril, pel qual es regula el règim jurídic del control intern en les entitats del Sector Públic Local.

Atenent a l'anteriorment exposat, i en exercici de les atribucions que em confereix la normativa vigent, en particular les previstes en l'article 21.1.f) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como en el artículo 9.1 de los Estatutos de la Mancomunidad, publicados en el DOGV número 6765, de fecha 02 de mayo de 2012; aquesta Presidència,

RESOL:

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la entidad CLUB FUTBOL ORBA, con CIF G53132411, por importe de 6.500,00 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Objeto de la subvención: realització d'activitats esportives i culturals que redunden en benefici del conjunt de la ciutadania dels municipis de La Vall de Laguar i Orba.
- Gastos subvencionables: se considerarán gastos subvencionables aquellos que, habiendo sido contraídos por la entidad beneficiaria durante el ejercicio presupuestario correspondiente, respondan de manera indubitada al objeto de la subvención concedida. Asimismo, se podrán considerar subvencionables aquellos gastos de naturaleza corriente y no lucrativa contraídos por la entidad beneficiaria y que se consideren necesarios para el mantenimiento y/o funcionamiento ordinario de la entidad, por ejemplo, entre otros: arrendamientos, seguros de responsabilidad civil y accidentes, agua, luz, líneas de internet y telefónicas, reparaciones y otros gastos corrientes
- Compatibilidad: la presente subvención nominativa se considerará compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; siempre y cuando, el importe de la presente subvención nominativa junto con el resto de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad no sean superiores al importe total de la actividad o proyecto subvencionado, en cuyo caso se procederá a la correspondiente disminución de la subvención concedida.





- Plazos y modos de pago: en el momento de concesión de la presente subvención nominativa se efectuará un pago anticipado del 65% del importe total concedido. Dicho pago anticipado no estará sujeto a la presentación de ninguna garantía por parte de la entidad beneficiaria. Una vez realizada la justificación del importe total concedido por la entidad beneficiaria, si la justificación se hubiera realizado en el plazo concedido al efecto, se acredite que los gastos justificados responden de manera indubitada al objeto de la subvención y se cumplen todos los requisitos necesarios para proceder al reconocimiento de la obligación, se realizará el pago correspondiente al 35% restante de la subvención concedida.
- Plazo y forma de justificación: el plazo máximo de justificación de la presente subvención nominativa finalizará el próximo 31 DE OCTUBRE DE 2023. Para la correcta justificación de la subvención nominativa, la entidad beneficiaria estará obligada a presentar los documentos que a tal efecto se determinen por la Mancomunidad, así como cuantos otros sean requeridos por la propia Mancomunidad a fin de acreditar el correcto destino de los fondos públicos recibidos.
- Obligaciones entidad beneficiaria: son obligaciones de la entidad beneficiaria las contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y, en particular: realizar cuantos trámites resulten oportunos con la Mancomunidad por medios electrónicos, destinar el importe íntegro de la subvención a los fines para los cual fue concedida; a comunicar a la Mancomunidad la concesión de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que pudiera recibir para financiar las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier ente públicos o privado, aunque sea posterior al acto de concesión y/o pago de la misma; el sometimiento a las actuaciones de control financiero que correspondan legalmente a la Secretaría-Intervención de la Mancomunidad, así como dar la adecuada y debida publicidad al carácter público de los programas, actividades o proyectos que sean objeto de subvención, en los términos previstos en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente por un importe total de 6.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 34100/48001 (SUBV. NOMINATIVA CLUB FUTBOL ORBA).

TERCERO.- Reconocer a la entidad beneficiaria el derecho al pago anticipado del 65% de la subvención concedida, por un importe de 4.225,00 euros.

CUARTO.- Reconocer la obligación correspondiente a favor de la entidad beneficiaria por importe de 4.225,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 34100/48001 (SUBV. NOMINATIVA CLUB FUTBOL ORBA).

QUINTO.- Publicar la información relativa a la presente concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

SEXTO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Secretaría-Intervención de la Mancomunidad y al resto de Departamentos interesados, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención.

A Orba, a la data de signatura electrònica,

El President de la Mancomunitat,

Juan Ignacio Cervera Arbona.

El Secretari-Interventor,

David García Requena.

